



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6995

(09 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL GRUPO ESPECIALIZADO PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES ADSCRITO AL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente de definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, así como expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la misma.

Que en el artículo décimo quinto del Acuerdo 14 de 2014, establece que la Universidad constituirá todos aquellos comités que se requieran para el cumplimiento de sus funciones misionales, su creación y reglamentación interna será expedido por la autoridad o el órgano competente, y su vigencia estará supeditada al cumplimiento de su objetivo y su registro estará centralizado en la Secretaria General, con el fin de mantener la información actualizada.

Que la Ley 84 de 1989, correspondiente al Estatuto Nacional de Protección de los Animales, estableció en su artículo 26 la creación de los Comités de Ética para la experimentación con animales.

Que la Ley 1774 de 2016 modifica la Ley 84 de 1989 reconociendo la calidad de seres sintientes a los animales.

Que mediante Resolución No.8430 del 04 de octubre de 1993 del Ministerio de Salud, se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud y las disposiciones para la investigación biomédica con animales.

Que el día 09 de junio de 2024 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante el Acuerdo No. 28 de 2024, por medio del cual se actualiza la reglamentación del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira (CEI-UTP); en el cual a través del artículo décimo - parágrafo I, se determinó que el CEI-UTP podrá contemplar la creación de grupos especializados, subordinados a la





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6995

(09 DE OCTUBRE DE 2024)

autoridad y gobernanza del CEI-UTP, que asuman algunos roles puntuales en el trámite del aval de los proyectos de investigación sin que ello modifique la estructura organizacional o se modifiquen manuales de funciones.

Que se hace necesario establecer el presente acto administrativo para instaurar el funcionamiento del Grupo Especializado para el Cuidado y Uso de Animales adscrito al Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira; en atención a que estas formas organizativas de las comunidades académicas facilitan el desarrollo de importantes programas, planes y proyectos en beneficio de la universidad.

Que, en virtud de lo anterior expuesto, el Rector encargado

RESUELVE

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Crear el **GRUPO ESPECIALIZADO PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES (GECUA/CEI-UTP)**, así como el establecimiento del reglamento interno que fija las condiciones operativas de éste, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO: El **GECUA/CEI-UTP**, estará adscrito al Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira (CEI-UTP), y será responsable de la revisión, evaluación y supervisión ética de los proyectos de Ciencia, Tecnología, Innovación y Extensión (CTIE) que involucren animales en la Universidad Tecnológica de Pereira; garantizando el bienestar animal, asegurando que los proyectos cumplan con los principios éticos, científicos y normativos nacionales e internacionales.

El **GECUA/CEI-UTP** servirá adicionalmente, como órgano consultivo y educativo, promoviendo prácticas responsables y transparentes en la investigación que utilice animales, y contribuyendo al desarrollo ético de la comunidad académica.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación. El **GECUA/CEI-UTP**, está integrado por profesionales de las áreas de la salud animal, además de representantes de los entes territoriales y representantes de las sociedades protectoras de animales, que podrán estar distribuidos de la siguiente manera:

1. Un representante del programa de **Medicina Veterinaria y Zootécnica**, designado por el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y quien liderará el grupo
2. El presidente del Comité del **CEI-UTP** o un delegado elegido en sesión del Comité.





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6995

(09 DE OCTUBRE DE 2024)

3. Un médico veterinario representante del **Instituto Colombiano Agropecuario "ICA"**, designado por esta entidad.
4. Un representante de la **Corporación Autónoma Regional de Risaralda "CARDER"**, designado por esta entidad.
5. Un representante de las **sociedades protectoras de animales**, designado por esta entidad.

PARÁGRAFO I: Antes de que un integrante dé inicio de sus actividades, deberá recibir una inducción impartida por el presidente del CEI-UTP o por el líder del GECUA y el secretario del Comité. Se le dará a conocer la reglamentación correspondiente y se les brindará acceso a los documentos disponibles en el repositorio para su obligatoria lectura y estudio. Adicionalmente, deberá actualizar su hoja de vida y autorizar el registro de sus datos personales. Firmará un compromiso de confidencialidad y uso responsable de la información recibida, además de una declaración pública en caso de encontrarse inmerso en un potencial conflicto de intereses.

PARÁGRAFO II: El delegado del CEI-UTP será elegido en sesión del comité y se realizará en función de las necesidades específicas o eventualidades que se presenten durante el desarrollo de las actividades del Comité o del presidente.

PARÁGRAFO III: Los integrantes de la comunidad externas participarán de forma voluntaria por el tiempo que las entidades a las que pertenecen así lo definan.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES. Corresponden al **GECUA/CEI-UTP** las siguientes actividades:

1. Vigilar porque en las investigaciones que van a utilizar animales, exista una probabilidad razonable para que estos estudios contribuyan a la adquisición de conocimientos que desembocará eventualmente en la mejora de la salud y bienestar de la especie humana y/o de los animales.
2. Garantizar el cumplimiento de la legislación colombiana sobre los Animales de Experimentación o Reactivos Biológicos, en especial la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales).
3. Hacer cumplir las normas, códigos, decretos, resoluciones y leyes que regulen el quehacer de cualquier profesión que requiera el uso de animales, al igual que las normas que regulen los procedimientos y autorizaciones para realizar investigación científica en diversidad biológica (Resolución No 0068 de 2002, por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica).
4. Respalda el cuidado y utilización ética de los animales en la investigación científica, en las pruebas de laboratorio y en la enseñanza superior.





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6995

(09 DE OCTUBRE DE 2024)

5. Evaluar los proyectos o protocolos de investigación o actividad académica que van a utilizar animales, desde el punto de vista ético y considerando las tres erres de Russel y Burch (Reducción, Reemplazo y Refinamiento), en las cuales se sugiere reemplazar el uso de animales en investigación, reducir al mínimo el número de sujetos utilizados y refinar constantemente las condiciones de los animales involucrados, garantizando así el respeto y el bienestar de los mismos en todo momento.
6. Evaluar si los beneficios de la investigación, justifican los posibles efectos negativos en los animales y al no utilizar animales si existe la posibilidad de reemplazarlos.
7. Asegurar que los estudios concernientes a los seres vivos y las extracciones de tejidos o fluidos a organismos vivos con fines de investigación, sean realizados por personal cualificado y/o bajo su control directo.
8. Vigilar que las condiciones de mantenimiento y conservación de los animales en cuanto al macro y micro ambiente sean definidas y controladas por un Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista o por una persona competente en el tema.
9. Evaluar que las condiciones del macro y micro ambiente sean las indicadas para cada especie, según la investigación o procedimiento.
10. Vigilar que las condiciones de conservación de los animales sean las mejores posibles y que los investigadores y docentes aporten los cuidados necesarios antes, durante y después de las intervenciones o procedimientos.
11. Evaluar en los proyectos o protocolos de investigación que los métodos estadísticos, los modelos matemáticos y el tamaño de la muestra sean los apropiados para reducir al mínimo el número de animales a utilizar.
12. Evaluar en los proyectos o protocolos de investigación, la determinación y justificación científica a tener en cuenta por el investigador o investigadores, para seleccionar el "Punto Final" con los animales del experimento.
13. Vigilar que las intervenciones en los animales se realicen sin dolor, sufrimiento, angustia, miedo, malestar o distrés. Si la experimentación animal causa cualquiera de los anteriores efectos y si la investigación lo permite, se deben utilizar métodos terapéuticos o de manejo para minimizarlos.
14. Vigilar el uso apropiado de técnicas de sedación, analgesia, anestesia o de cualquier otro fármaco y medicamento a utilizar sobre las diferentes especies animales.
15. Realizar seguimiento a las investigaciones o procedimientos que utilizan animales, haciendo especial énfasis en los procedimientos con los animales.





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6995

(09 DE OCTUBRE DE 2024)

16. Promover nuevas normas en cuanto al uso de animales, de acuerdo con el desarrollo de la investigación en nuestro país.
17. Asegurar que el experimentador utilice el animal mejor adaptado a su investigación y tener en cuenta también los cambios sensoriales y psíquicos de cada especie. Solo se autorizará el uso de animales silvestres y/o en peligro de extinción en circunstancias excepcionales muy definidas y de acuerdo a la Resolución No. 0068 de enero 22 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente.
18. Remitir al Comité de Ética de la Investigación, la recomendación con el concepto bioético sobre los proyectos de CTIE enviados por usuarios internos o externos, en los que están involucrados seres vivos Animales, con el fin de otorgar o negar el aval correspondiente.
19. Ser órgano consultivo, asesor e interpretativo en el campo de la bioética Animal.
20. Contribuir a la difusión, transmisión y avance del conocimiento y la reflexión bioética en la comunidad universitaria y la sociedad en general.
21. Fomentar e impulsar investigaciones científicas en los campos de su competencia y la formación en bioética de sus integrantes y de la comunidad universitaria.
22. Solicitar modificaciones a los protocolos cuando se requiera y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y las exigencias éticas de las investigaciones en intervalos apropiados, desde su aprobación inicial hasta su finalización.
23. Recomendar la suspensión del aval e informar a las autoridades competentes acerca de aquellas investigaciones en curso, que presenten eventos las cuales impidan el avance durante su ejecución, desde el punto de vista ético, según los protocolos establecidos por cada institución.
24. Aquellas otras que se requieran para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DEL LÍDER DEL GRUPO. Corresponden al Líder GECUA/CEI-UTP las siguientes actividades:

1. Coordinar la elaboración del plan de acción.
2. Presentar el plan de acción y el informe anual a los integrantes del Comité y Grupo Especializado.
3. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del GECUA/CEI-UTP
4. Presidir las actividades del GECUA/CEI-UTP.
5. Dirigir el proceso de inducción y capacitación de los integrantes del GECUA/CEI-UTP.
6. Firmar la correspondencia, actas, avales y conceptos en representación del GECUA/CEI-UTP.
7. Representar a el GECUA/CEI-UTP en los casos de su competencia.





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6995

(09 DE OCTUBRE DE 2024)

8. Liderar intercambios científicos y generar acuerdos con otros comités de ética o bioética, y entidades nacionales e internacionales similares.
9. Las demás que se relacionen con la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia del líder, durante una sesión del **GECUA/CEI-UTP**, los demás integrantes elegirán un líder *ad hoc* para presidir dicha reunión.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES DE LOS INTEGRANTES. Corresponden a los integrantes GECUA/CEI-UTP las siguientes actividades:

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Revisar, evaluar y realizar las recomendaciones requeridas para emitir concepto bioético por parte del Comité de Ética de la Investigación de cada uno de los proyectos asignados bajo su responsabilidad en los tiempos previamente establecidos por el Grupo.
3. Participar en las discusiones de los conceptos presentados por los otros integrantes en un ambiente de respeto y pluralismo.
4. Participar con su voto en las decisiones del Grupo Especializado y respetar las decisiones tomadas.
5. Participar en la elaboración, modificación y aprobación de los reglamentos.
6. Participar en el diseño, programación, ejecución y evaluación de los planes de acción.
7. Participar en los cursos de actualización que programé el CIE-UTP y el GECUA.
8. Contribuir a la difusión de los procesos de evaluación de proyectos y educar a la comunidad académica en los aspectos relacionados con la bioética en investigación.
9. Apoyar, en caso necesario, las actividades del líder del GECUA.
10. Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan naturaleza con el cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. Las actividades de la secretaría técnica y administrativa del GECUA/CEI-UTP, serán asumidas por el secretario técnico del CEI-UTP, el cual brindará soporte al Grupo Especializado para su adecuado funcionamiento, cumpliendo con los procedimientos planteados en la presente resolución.

TÍTULO II

REUNIONES

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES. El **GECUA/CEI-UTP** podrá tener reuniones de carácter ordinario o extraordinario; las reuniones ordinarias tendrán periodicidad trimestral, mediante convocatoria y agenda acordada al comienzo de cada período académico, la convocatoria incluirá el borrador de acta anterior y demás documentos necesarios para la sesión; las reuniones extraordinarias serán citadas por el líder o por solicitud de al menos el 20% de sus integrantes. Las reuniones podrán realizarse de forma virtual o presencial y





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6995

(09 DE OCTUBRE DE 2024)

tendrán una duración máxima de dos horas, cada año se realizará un informe de actividades.

ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM. El quórum de las reuniones del GECUA/CEI-UTP, se obtendrá con la asistencia de mínimo tres (03) de los integrantes del grupo que no tengan ausencia justificada y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes.

PARÁGRAFO: La toma de decisiones y las recomendaciones emitidas por el GECUA/CEI-UTP se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORME DE RESULTADOS POR PARTE DEL GRUPO ESPECIALIZADO. Surtidos los trámites de evaluación de los proyectos que involucren animales, el líder de El GECUA/CEI-UTP comunicará oficialmente el concepto al CEI-UTP, incluidas las recomendaciones (si las hubiere) que fortalezcan la propuesta en el marco bioético. La notificación se dará en los siguientes términos:

1. **SE RECOMIENDA OTORGAR AVAL** para la ejecución del proyecto.
2. **NO SE RECOMIENDA OTORGAR AVAL** para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO: El GECUA/CEI-UTP hará seguimiento semestral de los proyectos avalados en términos del cumplimiento de su componente bioético. Asimismo, el investigador principal informará las modificaciones que posiblemente hayan surgido durante la ejecución y afectado este componente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ

Rector Encargado

Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Javier Mauricio Toro Rincón
Revisó: Lyda Cenobia Caballero Mendez

